

Guía práctica para las personas que se ofrecen para la adopción nacional e internacional.

# **CÓMO Y DÓNDE OBTENER LA DOCUMENTACIÓN PARA OFRECERSE PARA LA ADOPCIÓN**



## Guía práctica

# ¿Cómo y dónde obtener la documentación?

Le presentamos una Guía Práctica para facilitarle el proceso de recogida de la documentación necesaria para adoptar.

Recuerde que usted deberá presentar la documentación necesaria en el momento de la solicitud y, posteriormente, aquella exigida por el propio país, en el caso de una adopción internacional.

- **¿Qué documentación es necesaria para presentar la solicitud de adopción nacional/internacional?**
  - Adopción nacional – Fases del Proceso – Solicitud:  
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=27&idIdioma=1>
  - Adopción internacional – Fases do Proceso – Solicitud:  
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=34&idIdioma=1>
- **¿Qué documentación es necesaria para presentar posteriormente al país? (adopción internacional)**

Cada país exige una documentación diferente. Puede consultar la documentación específica de cada país en la sección Adopción internacional – Países de Adopción – Información sobre países de adopción, en la ficha concreta de cada país:

<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=43&idIdioma=1>

## SOLICITUD DE ADOPCIÓN NACIONAL

Documento oficial para solicitar una adopción nacional.

Disponible en este Portal en:

Adopción Nacional – Fases del Proceso – Solicitud y en el Menú “Descargas”:  
[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/158\\_2\\_solicitud.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/158_2_solicitud.pdf)

y en:  
[http://adopcions.xunta.es/files\\_editor/file/Solicitud\\_adopci%C3%B3n\\_internacional\\_C.pdf](http://adopcions.xunta.es/files_editor/file/Solicitud_adopci%C3%B3n_internacional_C.pdf)

También puede conseguirla en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social de su provincia:



- **A Coruña:** Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º izquierda – Centro Comercial Elviña – 15008 A Coruña.  
Tel.: 981 185 746 / 745/ 737.
- **Lugo:** Ronda da Muralla, 70 – 27071 Lugo.  
Tel.: 982 294 378 - 982 294 374.
- **Ourense:** c/ Sáenz Díez, 39 baixo – 32003 Ourense.  
Tel.: 988 386 582 - 988 386 585.
- **Pontevedra:** c/ Concepción Arenal, 8 – 36201 Vigo.  
Tel.: 986 817 088 - 986 817 092.

## SOLICITUD DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Documento oficial para solicitar una adopción internacional.

Disponible en este portal en Adopción Internacional – Fases del Proceso – Solicitud y en el Menú “Descargas”:

[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/160\\_2\\_solicitud.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/160_2_solicitud.pdf)

y en:

<http://www.xunta.es/catalogo-de-procedementos?codCons=BS&codProc=401E&procedemento=BS401E>

También puede conseguirla en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social de su provincia:

- **A Coruña:** Avda. Salvador de Madariaga, 9-1º izquierda – Centro Comercial Elviña – 15008 A Coruña.  
Tel.: 981 185 746 / 745/ 737.
- **Lugo:** Ronda da Muralla, 70 – 27071 Lugo.  
Tel.: 982 294 378 - 982 294 374.
- **Ourense:** c/ Sáenz Díez, 39 baixo – 32003 Ourense.  
Tel.: 988 386 582 - 988 386 585.
- **Pontevedra:** c/ Concepción Arenal, 8 – 36201 Vigo.  
Tel.: 986 817 088 - 986 817 092.



## CUESTIONARIO PERSONAL (ADOPCIÓN INTERNACIONAL)

Cuestionario con información personal que tiene por objeto obtener una primera información sobre aspectos de la vida de la persona solicitante, para la preparación de la valoración técnica psico-social.

El cuestionario se entrega al finalizar el curso de formación para la adopción.

También está disponible en este portal en Adopción Internacional – Fases del Proceso – Solicitud y en el Menú “Descargas”:

[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/178\\_2\\_cuestionario.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/178_2_cuestionario.pdf)

## CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO

Documento expedido por la persona encargada del Registro Civil o consular correspondiente, que da fe del nacimiento, fecha en el que tuvo lugar, sexo, y, en su caso, hora en la que se produjo el nacimiento y filiación de el/la inscrito/a.

- Solicitud presencial: acudiendo al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

- Solicitud por correo ordinario: dirigida al Registro Civil (formulario oficial o carta).

- Vía internet: <http://sede.mjusticia.gob.es/>

Puede elegir entre recibir el certificado por correo ordinario en la dirección indicada en la solicitud o recogerlo en el Registro Civil. En este caso, el propio Registro Civil le indicará a partir de qué fecha podrá recogerlo.

➔ **Más información en**

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483947232/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483947232/Detalle.html)

## CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Documento oficial que acredita la celebración del matrimonio.

- Solicitud presencial: acudiendo al Registro Civil.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)



- Solicitud por correo ordinario: carta dirigida al Registro Civil.
- Vía internet: <http://sede.mjusticia.gob.es>

Puede elegir entre recibir el certificado por correo ordinario en la dirección indicada en la solicitud o recogerlo en el Registro Civil. En este caso, el propio Registro Civil le indicará a partir de qué fecha podrá recogerlo.

### ➔ Más información en

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483950281/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483950281/Detalle.html)

## CERTIFICADO DE FE DE VIDA Y ESTADO

Documento que acredita que una persona está viva, así como su estado civil (no se expide para matrimonios, ya que el vínculo matrimonial se documenta mediante el certificado de matrimonio).

Se solicita en el Registro Civil de su domicilio (o, por delegación, ante el Juez de Paz de su domicilio).

➔ Buscador de registros civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

➔ Buscador de juzgados (por municipio):

<http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral>

### ➔ Más información en

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483961534/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483961534/Detalle.html)

## CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (CÓNYUGE)

Documento oficial que acredita el fallecimiento de una persona.

- Solicitud presencial: acudiendo al Registro Civil donde esté inscrito el fallecimiento, aportando el DNI de la persona que solicite el certificado. Se deberá indicar el nombre y apellidos de la persona fallecida y la fecha y el lugar del fallecimiento.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)



- Solicitud por correo ordinario: carta dirigida al Registro Civil.
- Vía internet: <http://sede.mjusticia.gob.es>

Puede elegir entre recibir el certificado por correo ordinario en la dirección indicada en la solicitud o recogerlo en el Registro Civil. En este caso, el propio Registro Civil le indicará a partir de qué fecha podrá recogerlo.

### ➔ Más información en

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1214483953225/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1214483953225/Detalle.html)

## LIBRO DE FAMILIA

Se expide y entrega a los cónyuges una vez practicada la inscripción del matrimonio en la Sección II del Registro Civil, cuando el/la/s progenitor/a/es tiene/n un hijo/a no matrimonial o adopta/n a un/a menor.

En caso de pérdida o deterioro, en el mismo Registro Civil puede obtenerse un duplicado.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

## CERTIFICADO MÉDICO

Acredita el estado de salud de la persona solicitante.

Se obtiene acudiendo a su médico de atención primaria con el impreso específico disponible en este portal:

[http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/159\\_2\\_modelode.pdf](http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/159_2_modelode.pdf)

Para adopción nacional, también es válido el certificado médico oficial, que se adquiere en los estancos.

## CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Documento con el que se da fe de la residencia y el domicilio habitual de una persona en un municipio.

Se solicita en el ayuntamiento de residencia.

➔ Buscador de ayuntamientos de Galicia:

<https://www.eidolocal.gal/es/portada>



## CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA

Documento que acredita dónde y con quién se está conviviendo.

Es expedido por el/la secretario/a del ayuntamiento, con el visto bueno del/de la alcalde/alcaldesa.

➔ Buscador de ayuntamientos de Galicia:

<https://www.eidolocal.gal/es/portada>

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Certificado que permite acreditar la carencia de antecedentes penales o, en su caso, la existencia de los mismos.

- Solicitud presencial:

- Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia  
c/ Emilia Pardo Bazán, 1 - 15005 A Coruña.  
Tel.: 981 246 231 / 981 246 329. Fax: 981 121 050.
- En el Registro Civil.

➔ Buscador de Registros Civiles:

[http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es\\_es](http://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&tipo=RC&lang=es_es)

- Vía internet:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/1215197884559/DetalleInicioTramites.html> (sólo con certificado digital).

➔ **Más información en**

[http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite\\_C/1215326256568/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326256568/Detalle.html)

## DECLARACIÓN DEL IRPF DEL ÚLTIMO EJERCICIO

Certificado que acredita el pago del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que grava la renta obtenida por las personas físicas con residencia habitual en España, considerando sus circunstancias personales y familiares. En caso de no tener obligación de presentarla, se emite certificación negativa.

- Solicitud presencial: acudiendo a las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria en Galicia.



- Buscador de Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria en Galicia:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/ otros / Direcciones y telefonos /Delegaciones y Administraciones/Galicia/Galicia.shtml>

- Vía internet: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/iexcess.html>

### ➔ Más información en

<http://www.aeat.es>

## CERTIFICADO DE EMPRESA

Documento que acredita trabajar o haber trabajado en una empresa pública o privada determinada, incluyendo datos de la empresa, denominación y características del puesto de trabajo, fechas de inicio/finalización del contrato, cotizaciones...

Se obtiene en el departamento de personal/gerencia del centro de trabajo.

## CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA

Certificado que acredita que la vivienda es propiedad de la/s persona/s solicitante/s, incluyendo una descripción de la misma.

Se solicita en el Registro de la Propiedad.

- Buscador de Registros de la Propiedad: <http://www.registradores.org>

## REQUISITOS DE ENTRADA DE EL/LA MENOR EN ESPAÑA

Documento explicativo de los requisitos para autorizar la entrada de el/la menor en España.

Se solicita a la:

Unidad Central de Fronteras – Comisaría General de Extranjería y Fronteras  
Ministerio del Interior.

c/ General Pardiñas nº 90, 6.º - Madrid.

Tel.: 913 226 921. Fax: 913 226 842.

Consultas:[http://www.policia.es/org\\_central/extran\\_front/com\\_extran\\_front.html](http://www.policia.es/org_central/extran_front/com_extran_front.html)





## AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DE EL/LA MENOR EN ESPAÑA

Autorización de entrada de el/la menor en España.

Se solicita en la Subdelegación de Gobierno de su provincia.

- **A Coruña:** Avda. da Marina, 23 - 15001 A Coruña.  
Tel.: 981 989 300. Fax: 981 989 352
- **Lugo:** c/ Armanyá, 10 - 27001 Lugo.  
Tel.: 982 759 000. Fax: 982 759 251
- **Ourense:** Parque San Lázaro, 1 - 32003 Ourense.  
Tel.: 988 759 000. Fax: 988 372 442
- **Pontevedra:** Pza. España, s/n - 36002 Pontevedra.  
Tel.: 986 989 000. Fax: 986 989 232

## VISADO DE RESIDENCIA

Visado de residencia por reagrupación familiar, que autoriza el viaje del/de la menor para residir en España.

Se solicita en el consulado del país de origen del/de la menor.

- ➔ Buscador de consulados y embajadas de España en el extranjero:  
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

## APOSTILLA DE LA HAYA-LEGALIZACIÓN ÚNICA

¿En qué consisten la legalización y la autenticación?

Los documentos, para que tengan validez en otro país, deben enviarse legalizados y autenticados. Además, en el caso de países de distinto idioma, deben enviarse traducidos, excepto que el país permita realizar la traducción en él.

La autenticación es un acto jurídico que da fe de la veracidad del texto adoptado, el cual quedará establecido cómo auténtico y definitivo. Es exigida por algunos países para la documentación que les es remitida y se realiza por las representaciones diplomáticas de los países en España (Embajadas y Consulados).

La diligencia de legalización consiste en un reconocimiento de firma mediante el que una autoridad que tenga atribuida la competencia para tal fin declara la autenticidad de la firma del signatario de un documento. En la Comunidad Autónoma, los documentos pueden ser legalizados por el Secretario General de



la Consellería de Política Social, la Directora General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o la Directora General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias.

La legalización de documentos públicos estatales o de otra Comunidad Autónoma se realizará por la autoridad competente de la correspondiente administración.

La legalización de documentos privados deberá ser realizada por notario.

No obstante, el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961 suprimió la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros expedidos en los países signatarios de dicho convenio, sustituyendo la cadena de legalizaciones sucesivas y superpuestas por un único trámite denominado “apostilla” o “legalización única”.

¿Qué documentos pueden apostillarse? Los documentos públicos:

**a) Documentos judiciales, incluidos los documentos del Registro Civil:**

Documentos expedidos por una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público o de un secretario, oficial o agente judicial (excepto documentos públicos judiciales de la Audiencia Nacional o del Tribunal Supremo), con independencia del lugar del territorio nacional en el que estos fuesen emitidos.

**b) Documentos administrativos expedidos por:**

- La Administración General del Estado y sus organismos públicos, entidades gestoras de la Seguridad Social y entes públicos.
- Los órganos constitucionales.
- Las administraciones de las comunidades autónomas y sus organismos autónomos.
- La administración local y sus organismos públicos.
- los documentos y certificaciones expedidas por los registros de la propiedad, mercantiles y de bienes inmuebles y, en su caso, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

**c) Certificaciones oficiales que se hayan puesto sobre documentos privados,** tales como la certificación del registro de un documento en una entidad pública, la certificación sobre la certeza de una fecha y las autenticaciones oficiales y notariales de firmas en documentos de carácter privado.



Sin embargo, **no** se aplicará a:

- Los documentos expedidos por funcionarios diplomáticos o consulares,
- Los documentos administrativos relacionados directamente con una operación comercial o aduanera,
- Los documentos que, en aplicación de otros Convenios Internacionales, estén exentos de ser legalizados o apostillados.

¿A dónde se puede acudir para apostillar un documento?

**1. Documentos públicos administrativos** (algunos documentos administrativos necesitan reconocimiento previo de firma, legalización) y judiciales (incluidos documentos del Registro Civil):

- Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia.
- Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia y oficinas delegadas de Ceuta y Melilla.
- Las Secretarías de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

**2. Documentos notariales y los documentos privados cuyas firmas han sido legitimadas ante notario:**

- Colegios notariales o aquellos notarios en quien deleguen.

El resto de documentos privados no podrán ser objeto de apostilla o legalización única.

**3. Documentos públicos judiciales expedidos por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo:**

- Secretarios de gobierno de los respectivos tribunales o en quien ellos deleguen.

La legalización única o apostilla puede emitirse tanto en soporte papel como electrónico, siendo igualmente válidos, con la única diferencia de que en la apostilla electrónica la firma es electrónica.



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country / Pays :			
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par			
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de			
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de			
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
<b>5. en</b> at / a		<b>6. el día</b> the / le	
<b>7. por</b> by / par			
<b>8. bajo el número</b> nº sous n°			
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre :		<b>10. Firma:</b> Signature: Signature :	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en [insertar el nombre del Estado emisor y en su caso, los territorios a los cuales el Convenio sobre Apostilla se haya extendido].]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: [insertar la dirección URL del e-Registro].]

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within [insert the name of the State of issuance, incl. where possible and relevant, the territories to which the Apostille Convention has been extended].]

[To verify the issuance of this Apostille, see [insert the URL of the e-Register].]

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou [insérez le nom de l'État d'émission et, lorsque cela s'avère approprié, des territoires où la Convention Apostille s'applique].]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : [insérez l'adresse URL du e-Registre].]

Son Estados parte del Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahréin, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Brasil, Brunei, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China (sólo regiones administrativas de Macao y Hong Kong), Chipre, Colombia, Cook (Islas), Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE POLÍTICA  
SOCIAL

Dirección Xeral de Familia, Infancia  
e Dinamización Demográfica

galicia

(Islas), Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malawi, Malta, Marshall (Islas), Mauricio (Isla), México, Moldavia (República de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Niue (Isla), Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles (Islas), Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Venezuela (actualizado en enero de 2016).

Todos estos trámites son realizados por el OAA (Organismo Acreditado para la Adopción), si interviene en la tramitación. Los costes de la tramitación corren a cargo de la/s persona/s interesada/s.

**Direcciones y teléfonos de interés:**

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Pza. Galicia, s/n - 15071 A Coruña

Tel. 981 182 054

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Galicia>

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia

c/ Emilia Pardo Bazán, 1 - 15005 A Coruña.

Tel.: 981 246 231 / 981 246 329. Fax: 981 121 050

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos/ministerio-justicia/gerencias-territoriales>

Registro General del Ministerio de Justicia

Centro de Atención al Ciudadano

Calle Bolsa, 8 – 28012 Madrid

Tel.: 902 007 214 / 918 372 295

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/oficina-central-atencion>



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DE POLÍTICA  
SOCIAL

Dirección Xeral de Familia, Infancia  
e Dinamización Demográfica

galicia

Ilustre Colegio Notarial de Galicia  
Calle Arzobispo Lago González, 12  
15004 A Coruña  
Tel.: 981 120 481/478 - 981 122 568/604  
Fax: 981 122 014  
e-mail: [info@galicia.notariado.org](mailto:info@galicia.notariado.org)  
<http://www.galicia.notariado.org/>

